

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En León, Guanajuato, siendo las **nueve** horas con **cinco** minutos del **veintiocho** de **agosto** de dos mil veintiséis, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, quien suscribe, Ingeniero Armando Rangel Hernández, **Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato**, hago

CONSTAR Y CERTIFICO

que se procede a colocar en los estrados físicos y electrónicos de este Comité Directivo Estatal el dictamen identificado con el número de oficio CPE/SG/40/2026, en cumplimiento al acuerdo emitido por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, dentro de la sesión extraordinaria número 03 celebrada en fecha veintisiete de agosto de 2026.

DOY FE.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS"



Ingeniero Armando Rangel Hernández
Secretario General del Comité Directivo Estatal
Partido Acción Nacional en Guanajuato.



**PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL
GUANAJUATO**

Oficio: CPE/SG/40/2026

ASUNTO: Aprobación del acuerdo
PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026 emitido por la
Comisión Política del Programa "PERSONAS
DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA
LIBERTAD.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE**

De conformidad con los artículos 69 numeral 1 incisos c) y g) y 87 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y de los artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, el que suscribe, Armando Rangel Hernández, en mi calidad de Secretario de la Comisión Permanente Estatal, pongo a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

Fundado y motivado, sobre el acuerdo **PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026** emitido por la Comisión Política del Programa "*PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*"¹, relativo a la aprobación de la verificación del cumplimiento a las exigencia de la etapa dos contenida en la base sexta de la Convocatoria para nombrar Persona Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en los municipios de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria, del estado de Guanajuato.

ANTECEDENTES

I. FINALIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICO ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El *Partido Acción Nacional*- es una entidad de interés público cuyo fin es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática.²

II. FACULTAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE REGULAR SU VIDA INTERNA. El Partido Acción Nacional tiene el derecho de determinar su organización, definir sus estrategias políticas, así como emitir acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos, acorde a sus facultades que regulan su vida interna.³

III. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. El ocho de mayo del 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación⁴ la resolución identificada con clave de identificación

¹ En adelante Comisión Política.

² Artículo 41 numeral I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Artículos 23, numeral 1, inciso c), 34 y 36 de la Ley General de Partidos Políticos.

⁴ <https://sidofqa.segob.gob.mx/notas/5786939>



Oficio: CPE/SG/40/2026

ASUNTO: Aprobación del acuerdo PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026 emitido por la Comisión Política del Programa "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA LIBERTAD.

INE/CG176/2026 y rubro RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-989/2024.

IV. ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUANAJUATO⁵.

A) El Partido Acción Nacional es una asociación de personas ciudadanas mexicanas en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en Partido Político Nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México y tener acceso al ejercicio democrático del poder.⁶

B) El Partido Acción Nacional tiene por objeto, entre otros temas: la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todas las personas mexicanas; la difusión de sus principios, programas y plataformas; la actividad cívico-política organizada y permanente; la educación socio-política de las personas militantes; la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; la realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley; la asesoría y el apoyo a las personas funcionarias públicas postuladas o propuestas por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo; el establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido; y el desarrollo de relaciones, amplias y constructivas, con partidos y organizaciones nacionales e internacionales.⁷

C) Son facultades y deberes de la Comisión Permanente Estatal: integrar las comisiones que estime convenientes, para el mejor cumplimiento de sus labores; desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno y su relación con la sociedad y las demás que fijen los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y sus reglamentos.⁸

⁵ En adelante Comisión Permanente Estatal.

⁶ Artículo 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

⁷ Artículo 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

⁸ Artículo 69, numeral 1 incisos a), f) y h) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'G'.

Oficio: CPE/SG/40/2026

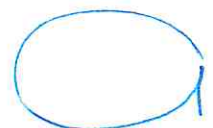
ASUNTO: Aprobación del acuerdo PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026 emitido por la Comisión Política del Programa "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA LIBERTAD".

V. APROBACIÓN DE ACUERDO Y CONVOCATORIA. El trece de julio de dos mil veintiséis, la Comisión Permanente Estatal aprobó el programa partidista de formación, organización y participación institucional denominado "*Personas Defensoras de la Patria, Familia y la Libertad*", así como la convocatoria respectiva, misma que fue notificada al día siguiente en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados físicos de los Comités Directivo Municipales de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria.

VI. APROBACIÓN DEL ACUERDO CDE/SG/26/2026 POR LA COMISIÓN PERMANENTE. El veintitrés de julio de dos mil veintiséis, la Comisión Permanente Estatal, aprobó en los términos remitidos a esta Comisión Permanente Estatal el acuerdo identificado con el alfanumérico PAN/GTO/CP/PPDPFL/004/2026 suscrito por la Comisión Política del programa para la designación de personas "**DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA LIBERTAD**" en los municipios de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria, en el estado de Guanajuato. En consecuencia, se ratificó la validez de la lista y dictaminación de la entrega de documentación por las personas aspirantes.

VII. RATIFICACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL ACUERDO CDE/SG/26/2026. En fecha veintiséis de julio de dos mil veintiséis, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ratificó el contenido del dictamen **CDE/SG/26/2026** aprobado por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, decretando la procedencia del registro de las siguientes personas, conforme a lo siguiente:

GUANAJUATO	
01	Delgado Zarate Juan Carlos
02	Domínguez López Velarde José Carlos
03	Romero Hicks Juan Carlos
IRAPUATO	
01	Alfaro García Claudia Valeria
02	Bermúdez Cano Susana
03	Bernal Cárdenas Sergio Carlo
04	Gómez Cervantes Rodolfo
05	López Mares Eduardo
06	Ordóñez Pérez José Eduardo
07	Zanella Huerta Víctor Manuel
LEÓN DE LOS ALDAMA	
01	Ayala Torres Luis Ernesto



Oficio: CPE/SG/40/2026

ASUNTO: Aprobación del acuerdo
PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026 emitido por la
Comisión Política del Programa "PERSONAS
DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA
LIBERTAD.

02	Cerrillo de La Cruz Cristian Lilian
03	Espadas Galván Jorge Arturo
04	Márquez Becerra Alan Sahir
05	Medina Contreras Brenda Alexa
PÉNJAMO	
01	Bermúdez Méndez José Erandi
02	García López Juan José
03	Herrera Flores José Miguel
04	Tafoya Meza José Paul
SALAMANCA	
01	Arredondo Hernández Gerardo
02	Conejo Cornejo Ansélmo
03	Hernández Vargas Brandon Paul
04	Macías Jasso Óscar Sergio
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	
01	Gordillo Gutiérrez Mayra Teresita
02	Gutiérrez Valtierra Diana Estefanía
03	Navarro Padilla Antonio
SAN LUIS DE LA PAZ	
01	González Muñoz Leticia
02	Olvera Salinas Adriana Patricia
03	Padrón Nieto Omar
04	Salazar Naranjo Ricardo Yuri
05	Terán Ramos Roberto Carlos
06	Urías Ruíz Rubén
SAN MIGUEL DE ALLENDE	
01	Fernández Villalobos Oliverio Juan José
02	Gastelum Cadena Ángel
03	Hernández Rangel Johana Romina
04	Hernández Loyola Carlos
05	López Chávez Luis Francisco
06	Pasqualli Rodríguez Juan
SILAO	
01	Ávila Durán José Nicolás
02	Guevara Balandrán Juan Antonio
03	Murillo Chávez Janet Melanie
04	Pulido López Anabel
05	Solis Origel Manuel

VIII. INEXISTENCIA DE INCONFORMIDAD. En contra de las determinaciones que anteceden no se interpuso medio de inconformidad alguno.

Oficio: CPE/SG/40/2026

ASUNTO: Aprobación del acuerdo
PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026 emitido por la
Comisión Política del Programa "PERSONAS
DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA
LIBERTAD.

IX. BASE SEXTA INCISO B) Y C) DE LA CONVOCATORIA. Para la procedencia del registro de las personas aspirantes, es indispensable cumplir con lo siguiente:

1. Entregar en el plazo de la convocatoria, diez firmas de apoyo de la ciudadanía por al menos el 70% de las secciones electorales del municipio, con copia de credencial de elector para verificación, recabadas en el formato impreso emitido con la Comisión Técnica y concentrado de los nombres y clave de elector en formato Excel en USB. Además, se deben capturar los registros de las personas que hayan respaldado con su firma, en la plataforma digital que se les puso a disposición por el Comité Ejecutivo Nacional, la cual le facilitará el archivo de Excel a entregar a la Comisión técnica.

Se estableció el mínimo necesario del apoyo ciudadano, de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Total Secciones Electorales	70% secciones	Firmas Requeridas
Guanajuato	102	72	720
Irapuato	281	197	1970
León de los Aldama	846	593	5930
Pénjamo	114	80	800
Salamanca	158	111	1110
San Francisco del Rincón	62	44	440
San Luis de la Paz	61	43	430
San Miguel de Allende	105	74	740
Silao de la Victoria	84	59	590

En la base de referencia, se determinó que las firmas de apoyo ciudadano duplicadas serían válidas únicamente para la persona participante que las haya presentado primero, y que, de darse el supuesto, se notificaría a la persona aspirante que presentó las firmas duplicadas para que, dentro del plazo de dos días contados a partir de la notificación, las sustituyera por firmas válidas.

2. Entrega de Firmas de apoyo de militantes activo del 5% del padrón de militantes activos del Partido Acción Nacional, con copia de credencial de elector para verificación, recabadas en el formato emitido con la Comisión Técnica y concentrado de los nombres y clave de elector en formato Excel en USB, capturando los registros de las personas que hayan respaldado con su firma, en la plataforma digital que se



Oficio: CPE/SG/40/2026

ASUNTO: Aprobación del acuerdo PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026 emitido por la Comisión Política del Programa "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA LIBERTAD.

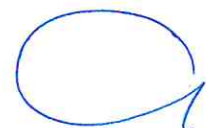
pondrá a disposición por el Comité Ejecutivo Nacional, la cual le facilitará el archivo de Excel a entregar a la Comisión técnica.

Se estableció el mínimo necesario del apoyo de la militancia, de conformidad con lo siguiente:

MUNICIPIO	PADRÓN DE MILITANTES	FIRMAS REQUERIDAS
Guanajuato	528	27
Irapuato	1449	73
León de los Aldama	2441	123
Pénjamo	774	39
Salamanca	654	33
San Francisco del Rincón	255	13
San Luis de la Paz	453	23
San Miguel Allende	487	25
Silao de la Victoria	803	41

X. RECEPCIÓN DE DICTAMENES Y ACUERDO ANTE LA SECRETARIA GENERAL. A las diecinueve horas con veintiséis del veintiséis de agosto de dos mil veintiséis se recibió en la Secretaría General del Partido Acción Nacional en Guanajuato, lo siguiente:

ÚNICO: Acuerdo identificado con el alfanumérico PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026 con los documentos que se identifican como **DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/001/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/002/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/003/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/004/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/005/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/006/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/007/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/008/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/009/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/010/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/011/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/012/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/013/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/014/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/015/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/016/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/017/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/018/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/019/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/020/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/021/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/022/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/023/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/024/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/025/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/026/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/027/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/028/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/029/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/030/2026, DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/031/2026,**



Oficio: CPE/SG/40/2026

ASUNTO: Aprobación del acuerdo PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026 emitido por la Comisión Política del Programa "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA LIBERTAD.

DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/032/2026,
DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/034/2026,
DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/036/2026,
DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/038/2026,
DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/040/2026,
DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/042/2026,

DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/033/2026,
DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/035/2026,
DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/037/2026,
DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/039/2026,
DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/041/2026,
DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/043/2026.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Partido Acción Nacional tiene el derecho de determinar su organización, definir sus estrategias políticas, así como emitir acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos, acorde a sus facultades que regulan su vida interna, lo anterior, de conformidad en lo previsto en los artículos 1°, 9°, 35, fracción III, 41, base I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos, así como lo dispuesto en los artículos 3, 10, 23, 34 y 43 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los 1, 2 y 3 de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Es una asociación de personas ciudadanas mexicanas en pleno ejercicio de sus derechos y prerrogativas, constituida en Partido Político Nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los asuntos de la vida pública de México y de acceder al ejercicio democrático del poder.

TERCERO. Entre otros temas, tiene por objeto, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todas las personas mexicanas; la difusión de sus principios, programas y plataformas; la actividad cívico-política organizada y permanente; la educación socio-política de las personas militantes; la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; la realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley; la asesoría y el apoyo a las personas funcionarias públicas postuladas o propuestas por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo; el establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido; y el desarrollo de relaciones, amplias y constructivas, con partidos y organizaciones nacionales e internacionales.

De conformidad con el artículo 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3, numeral 1, y 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen derecho



Oficio: CPE/SG/40/2026

ASUNTO: Aprobación del acuerdo PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026 emitido por la Comisión Política del Programa "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA LIBERTAD.

a determinar, de manera autónoma, su organización interna y los procedimientos correspondientes.

A este respecto es ilustrativo lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-153/2012⁹, en la que se estableció que el principio de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos implica el derecho de gobernarse internamente en los términos que se ajusten a su ideología e intereses políticos, por lo que corresponde a los propios órganos partidistas verificar y aprobar el cumplimiento de los requisitos que el Partido se autoimpuso en la Convocatoria.

Sirve de fundamento los siguiente:

- A) **Jurisprudencia 3/2005** que tiene por rubro "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS", disponible para consulta en Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122.
- B) **Jurisprudencia 41/2016** de rubro "PARTIDOS POLÍTICOS. DEBEN IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE SUS CONFLICTOS INTERNOS, CUANDO EN LA NORMATIVA PARTIDARIA NO SE PREVEA ESPECÍFICAMENTE UN MEDIO IMPUGNATIVO", Consultable en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/41-2016>

CUARTO. Con fecha 13 de julio de 2026, en el marco de las atribuciones conferidas a la Comisión Permanente Estatal, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos que persigue el Partido Acción Nacional, apegados a la estrategia nacional implementada por el Comité Ejecutivo Nacional y de conformidad con las condiciones políticas de la entidad, se implementó el Programa Partidista como mecanismo interno de organización y participación institucional, denominado "Personas Defensoras de La Patria, La Familia y La Libertad", mismo que se identificó como el alfanumérico CPE/023/2026.

QUINTO. Conforme a la Base Tercera de la Convocatoria del programa, la Comisión Política es la instancia encargada de coordinar el desarrollo general del Programa y de dar seguimiento a sus distintas etapas, correspondiéndole conocer del cumplimiento de los requisitos de participación y, una vez concluidas las etapas correspondientes, elaborar o, en su caso, aprobar el dictamen relativo, para su

⁹ Consultable en el sitio de internet <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-REC-0153-2012.pdf>

Oficio: CPE/SG/40/2026

ASUNTO: Aprobación del acuerdo PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026 emitido por la Comisión Política del Programa "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA LIBERTAD.

remisión a la Comisión Permanente Estatal y, por conducto de ésta, al Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación final y definitiva.

Por lo anterior, la Comisión Política del Programa tiene competencia para dictaminar el cumplimiento de los requisitos documentales y de respaldo (firmas) exigidos en la Base Sexta, Etapa 2, para la continuidad de las personas aspirantes dentro del Programa.

SEXTO. En el acuerdo **PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026** y sus anexos, se desprende que la comisión política del programa refiere la recepción, verificación, cotejo y resguardo de la documentación e información prevista en la Base Sexta, Etapa 2 de la Convocatoria, así como el análisis de los dictámenes referidos en el antecedente X, razón por la que los aprobó de conformidad las reglas y bases previstas para el Programa.

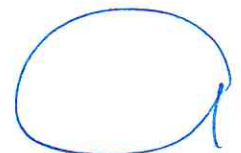
Para sostener lo anterior, invoca el hecho de que son actos de buena fe, por lo que la autenticidad de la documentación e información presentada se presume legal, sin perjuicio de las facultades de verificación posterior que correspondan a los órganos partidistas competentes.

SÉPTIMO. Del acuerdo **PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026** no se infiere que se hubiere dictaminado y validado a personas que no aportaron las exigencias establecidas en la base sexta de la convocatoria relativa al programa de Personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato.

Por lo anterior, el que suscribe, Ingeniero Armando Rangel Hernández, Secretario de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato, de conformidad con el inciso h) del artículo 69 de los estatutos, así como los artículos 39 e inciso m) del arábigo 40 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, y base sexta de la convocatoria "Personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato", solicito se aprueben los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido el acuerdo **PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026** aprobado por la Comisión Política del Programa, junto con los 43 dictámenes emitidos por la Comisión Técnica.



Oficio: CPE/SG/40/2026

ASUNTO: Aprobación del acuerdo PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026 emitido por la Comisión Política del Programa "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA LIBERTAD".

SEGUNDO. Se aprueba en los términos remitidos a esta Comisión Permanente Estatal el acuerdo identificado con el alfanumérico **PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026**, suscrito por la Comisión Política del programa para la designación de personas "**DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA LIBERTAD**" en los municipios de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria, en el estado de Guanajuato.

Por lo anterior, se ratifica la decisión de la Comisión Política del programa de otorgarles validez a los 43 dictámenes elaborados por la Comisión Técnica del Programa "Personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad", relativos a la verificación del cumplimiento de la Base Sexta, Etapa dos de la Convocatoria, correspondientes a los municipios de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria, del estado de Guanajuato, conforme a lo siguiente:

	NOMBRE	MUNICIPIO	SENTIDO	NÚMERO DE DICTAMEN
1	Juan Carlos Romero Hicks	Guanajuato	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/01/2026
2	José Carlos Domínguez López Velarde	Guanajuato	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/02/2026
3	Juan Carlos Delgado Zarate	Guanajuato	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/03/2026
4	Claudia Valeria Alfaro García	Irapuato	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/04/2026
5	Sergio Carlo Bernal Cárdenas	Irapuato	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/05/2026
6	Jorge Eduardo Ordóñez Pérez	Irapuato	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/06/2026
7	Víctor Manuel Zanella Huerta	Irapuato	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/07/2026
8	Rodolfo Gómez Cervantes	Irapuato	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/08/2026
9	Eduardo López Mares	Irapuato	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/09/2026
10	Susana Bermúdez Cano	Irapuato	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/010/2026
11	Luis Ernesto Ayala Torres	León	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/011/2026
12	Cristián Lilián Cerrillo de la Cruz	León	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/012/2026
13	Brenda Alexia Medina Contreras	León	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/013/2026
14	Alan Sahir Márquez Becerra	León	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/014/2026
15	Jorge Arturo Espadas Galván	León	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/015/2026
16	José Paúl Tafoya Meza	Pénjamo	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/016/2026
17	Juan José García López	Pénjamo	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/017/2026
18	José Erandi Bermúdez Méndez	Pénjamo	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/018/2026
19	José Miguel Herrera Flores	Pénjamo	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/019/2026

Oficio: CPE/SG/40/2026

ASUNTO: Aprobación del acuerdo PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026 emitido por la Comisión Política del Programa "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA LIBERTAD.

20	Anselmo Conejo Cornejo	Salamanca	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/020/2026
21	Gerardo Arredondo Hernández	Salamanca	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/021/2026
22	Óscar Sergio Macías Jasso	Salamanca	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/022/2026
23	Brendon Paul Hernández Vargas	Salamanca	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/023/2026
24	Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra	San Francisco del Rincón	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/024/2026
25	Antonio de Jesús Navarro Padilla	San Francisco del Rincón	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/025/2026
26	Mayra Teresita Gordillo Gutiérrez	San Francisco del Rincón	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/026/2026
27	Adriana Patricia Olvera Salinas	San Luis de la Paz	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/027/2026
28	Leticia González Muñoz	San Luis de la Paz	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/028/2026
29	Omar Padrón Nieto	San Luis de la Paz	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/029/2026
30	Ricardo Yuri Salazar Naranjo	San Luis de la Paz	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/030/2026
31	Roberto Carlos Terán Ramos	San Luis de la Paz	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/031/2026
32	Rubén Urías Ruíz	San Luis de la Paz	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/032/2026
33	Ángel Gastelum Cadena	San Miguel de Allende	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/033/2026
34	Oliverio Juan José Fernández Villalobos	San Miguel de Allende	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/034/2026
35	Joanna Romina Hernández Rangel	San Miguel de Allende	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/035/2026
36	Luis Francisco López Chávez	San Miguel de Allende	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/036/2026
37	Juan Pasqualli Rodríguez	San Miguel de Allende	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/037/2026
38	Carlos Esteban Hernández Loyola	San Miguel de Allende	No cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/038/2026
39	Janet Melanie Murillo Chávez	Silao de la Victoria	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/039/2026
40	José Nicolás Ávila Durán	Silao de la Victoria	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/040/2026
41	Juan Antonio Guevara Balandrán	Silao de la Victoria	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/041/2026
42	Anabel Pulido López	Silao de la Victoria	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/042/2026
43	Manuel Solís Origel	Silao de la Victoria	Cumple	DICTAMEN/CT/PDPFLGTO/043/2026

TERCERO. Se tiene por satisfaciendo los requisitos previstos en la Base Sexta, Etapa dos, de la Convocatoria, a las siguientes personas:

Oficio: CPE/SG/40/2026

ASUNTO: Aprobación del acuerdo
PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026 emitido por la
Comisión Política del Programa "PERSONAS
DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA
LIBERTAD.

	NOMBRE
1	Juan Carlos Romero Hicks
2	José Carlos Domínguez López Velarde
3	Juan Carlos Delgado Zarate
4	Claudia Valeria Alfaro García
5	Víctor Manuel Zanella Huerta
6	Rodolfo Gómez Cervantes
7	Eduardo López Mares
8	Susana Bermúdez Cano
9	Luis Ernesto Ayala Torres
10	Alan Sahir Márquez Becerra
11	Jorge Arturo Espadas Galván
12	Juan José García López
13	José Erandi Bermúdez Méndez
14	José Miguel Herrera Flores
15	Anselmo Conejo Cornejo
16	Gerardo Arredondo Hernández
17	Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra
18	Antonio de Jesús Navarro Padilla
19	Mayra Teresita Gordillo Gutiérrez
20	Adriana Patricia Olvera Salinas
21	Leticia González Muñoz
22	Ricardo Yuri Salazar Naranjo
23	Roberto Carlos Terán Ramos
24	Rubén Urías Ruíz
25	Ángel Gastelum Cadena
26	Oliverio Juan José Fernández Villalobos
27	Joanna Romina Hernández Rangel
28	Luis Francisco López Chávez
29	Juan Pasqualli Rodríguez
30	Janet Melanie Murillo Chávez
31	José Nicolás Ávila Durán
32	Juan Antonio Guevara Balandrán
33	Anabel Pulido López
34	Manuel Solís Origel

Oficio: CPE/SG/40/2026

ASUNTO: Aprobación del acuerdo PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026 emitido por la Comisión Política del Programa "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, LA FAMILIA Y LA LIBERTAD.

CUARTO. Se tiene por **NO** satisfaciendo los requisitos previstos en la Base Sexta, Etapa dos, de la Convocatoria, a las siguientes personas:

	NOMBRE
1	Sergio Carlo Bernal Cárdenas
2	Jorge Eduardo Ordóñez Pérez
3	Cristián Lilián Cerrillo de la Cruz
4	Brenda Alexia Medina Contreras
5	José Paúl Tafoya Meza
6	Óscar Sergio Macías Jasso
7	Brendon Paul Hernández Vargas
8	Omar Padrón Nieto
9	Carlos Esteban Hernández Loyola

QUINTO. Para los efectos de la base sexta de la convocatoria relativa al programa de Personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato, comuníquese y remítase de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional para la aprobación final y definitiva del acuerdo **PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026** emitido por la Comisión Política, debiéndose anexar copia certificada acuerdo en referencia y de este dictamen con sus anexos.

SEXTO. Notifíquese en los estrados físicos y electrónicos, así como désele la máxima difusión en los medios institucionales partidistas de los municipios de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria, del estado de Guanajuato.

Comuníquese mediante oficio a la Comisión Política del Programa.

Notifíquese mediante correo electrónico a las personas solicitantes de registro a través de la Comisión Técnica de la Comisión Política del programa.

Atentamente

León, Guanajuato a 27 de agosto de 2026

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"**

Armando Rangel Hernández

Secretario de la Comisión Permanente Estatal
Partido Acción Nacional en el Estado de Guanajuato.



**PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL
GUANAJUATO**

